

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

### Ministerio de Hacienda

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

#### LEY

Artículo 1.º Los plazos señalados en el artículo 92 y disposición transitoria cuarta del Estatuto de las Clases pasivas del Estado para la reclamación de pensiones de jubilación, retiro, viudedad y orfandad, o las transmisiones y rehabilitaciones de estas pensiones, serán de cinco años, a contar del 21 de Noviembre de 1927, fecha de la aprobación del Reglamento de dicho Estatuto.

Artículo 2.º Si alguna reclamación hubiere sido resuelta con aplicación del repetido artículo 92 y disposición transitoria cuarta, tendrá derecho el reclamante a reinstar para que su caso sea resuelto con arreglo a la legislación anterior.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid nueve de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Jaime Carner Romeu.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

#### LEY

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente Ley, los funcionarios civiles del Estado que actualmente estén jubilados por razón de ceguera o parálisis total incurables, así como los que, en lo sucesivo, contraigan dichas enfermedades, percibirán una pensión extraordinaria de jubilación, equivalente al 80 por 100 del sueldo que estuvieran disfrutando al cesar en el servicio activo.

Artículo 2.º Queda derogada la

Ley de 4 de Febrero de 1932 y cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en la presente.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid nueve de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Jaime Carner Romeu. (Gaceta del día 12 de Julio).

### Ministerio de la Gobernación

#### Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y en virtud del concurso anunciado en la *Gaceta de Madrid de 27 de Abril último*, han sido designados por las respectivas Corporaciones Secretarios de las mismas los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid 7 de Julio de 1932.—El Director general, González López.

#### Relación que se cita.

Provincia de Albacete.—Bonillo, don Narciso C. Pajares Polo, ex Secretario de Dolores (Alicante).

Idem de Alicante.—Aspe, D. Alfredo Lesmes López, ex Secretario de Siruela (Badajoz); Dolores, D. Rodrigo Muñoz Ibáñez, Secretario de Yecla (Murcia).

Idem de Badajoz.—Higuera la Real, D. Valentin de Lozoya Valdés, Secretario de la Roda (Albacete); Santa Marta de los Barros, D. Alfredo Marquerie Mompíu, opositor número 2, de 1930; Valencia del Ventoso, D. Antonio de la Hera Montaña, ex Secretario de Alburquerque.

Idem de Baleares.—Petra, D. José María Conrado Conrado, opositor número 175, de 1927.

Idem de Cádiz.—Trebujena, don Leandro Fernández Castanys Secretario de Setenil.

Idem de Ciudad Real.—Bolaños, D. Antonio Bernal Díaz, Secretario de Arjonilla (Jaén); Torralba de Calatraba, D. Teodoro Rincón Torres, ex Secretario de Torrenueva.

Idem de Córdoba.—Aguilar de la Frontera, D. José María de Ciria y López, ex Secretario de Beasaín (Guipúzcoa); La Rambla, D. César Sancho Vázquez, ex Secretario de Bujalance; Villar del Río, D. Francisco Rodríguez Haro, Secretario de El Bollo (Orense).

Idem de La Coruña.—Cerdeja, D. Rafael Pazos Teijeira, caso 4.º del artículo 20 del precipitado Reglamento; Cesuras, D. José Gayoso Lois, ex Secretario de Monforte de Lemos (Lugo); Curtis, D. Manuel Martínez Doval, Secretario de Vedra.

Idem de Gerona.—Blanes, D. Antonio Sampóns Jordana, Secretario de Rubí (Barcelona).

Idem de Huelva.—Aracena, don Manuel Domínguez Cruz, ex Secretario de Paradas (Sevilla); Puebla de Guzmán, D. Pedro Clemente Lahera, Secretario de Paderne de Allariz (Orense).

Idem de Huesca.—Barbastro, don Luis Cosculluela Arcaza, opositor número 32 de 1930; Benavarre, don Fernando Marquina Falcón, ex Secretario de Sariñena; Boltaña, don José Broto Villacampa, ex Secretario del mismo.

Idem Jaén.—Pozo-Alcón, D. Miguel Martínez Laguna, ex Secretario de Valdepeñas de Jaén.

Idem de Logroño.—Najera, D. Pedro Clemente Lahera, Secretario de Paderne de Allariz (Orense).

Idem de Lugo.—Antas de Ulla, don Alfredo Marquerie Mompíu, opositor número 2 de 1930; Germade, D. Alfredo Marquerie Mompíu, opositor número 2 de 1930; Quiroga, D. Antonio Díaz-Campo, caso cuarto; Valle de Oro, de José Cornide González, caso cuarto.

Idem de Madrid.—Fuencarral, don José María Arroyo Barbería, ex Secretario de Prado del Rey (Cádiz); Navalcarnero, D. Ramón de la Fuente Jiménez, Secretario de Cifuentes (Guadalajara).

Idem de Murcia.—Ayuntamiento de la Capital, D. José Mollá Montesinos, Secretario de Alhama de Murcia.

Idem de Orense.—Muiños, D. Gregorio Llanes Aurre, Secretario de Corvera de Asturias; Padrenda, don Gregorio Llanes Aurre, Secretario de Corvera de Asturias.

Idem de Oviedo.—Soto del Barco D. José Luis Menéndez Solís, excedente forzoso de Valencia de Don Juan (León); Tapia de Casariego, D. Julio Pelayo Marraco y Diego Madrazo, Secretario de Calanda (Teruel).

Idem de Pontevedra.—Bueu, don José Fernández Barros, Secretario de Campo Lameiro; Meaño, D. Servando Martínez Leiro, excedente forzoso de El Grove.

Idem de Teruel.—Castellote, don Pedro Clemente Lahera Secretario de Paderne de Allariz (Orense).

Idem Valencia.—Puzol, D. Rafael Beltrán Centelles, Secretario de San Mateo (Castellón); Villar del Arzobispo, D. Teófilo Herrero Marín, Secretario de Mora de Rubielos (Teruel).

Idem de Zamora.—Fermoselle, D. Alfredo Marquerie Mompíu, opositor número 2 de 1930; Fuentesauco, D. Jesús García Talavera, ex Secretario de Mijas (Málaga).

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y como resultado de los concursos últimamente celebrados, han sido designados Secretarios por los respectivos Ayuntamientos los señores que figuran en la adjunta relación.

Madrid 7 de Julio de 1932.—El Director general, González López.

#### Relación que se cita.

Provincia de Avila: Burghondo, D. Emeterio Serrano Pérez, Secretario de Tabanera la Luenga (Segovia); La Lastra del Cano (Segundo nombramiento.) D. Luis Escudero Prieto, Secretario de Tejada de Tiétar (Cáceres); San Miguel de Serrezuela, D. Felipe D. García Gutiérrez, ex Secretario de Berrocalejo de Aragón.

Idem de Badajoz: Puebla del Prior, D. Benigno Julián Tobalo Ramírez, ex Secretario de Torremegias.

Idem de Burgos: Ayuelas, D. Miguel Mambrilla Aparicio, Secretario de Fuentebureba; Cebrecos, D. Hilario Martín González, excedente forzoso de Villásidro; Riocavado de la Sierra, D. Claudio Ayala Rozalén, Secretario de Villazopeque; Villegas y Villamorón, D. Angel Rodríguez

García, Secretario de Padilla de Arriba.

Idem de Cáceres: Estorninos, don Eloy Merino de Avila, Secretario de Marzales (Valladolid).

Idem de Gerona: Gombreny, don José Ferrer Ferrer, Secretario de Casavells.

Idem de Granada: Huétor-Vega, D. Francisco Vidal Lozano, Secretario de Monachil; Pampaneira, D. Pedro Cerdán Castelló, ex Secretario de Cenes de la Vega.

Idem de Huelva: Castaño del Robledo, D. Miguel Alcayde Alcayde, caso 4.º del artículo 20 del precitado Reglamento.

Idem de Huesca: Albero Alto-Alcalá del Obispo, D. Manuel Borrueal Giral, Secretario de Piracés; Coscojuela de Fantova, D. Isidoro Carnicero Jiménez, Secretario de Castejón de Valdejasa (Zaragoza).

Idem de León: Campazas, don Pablo Robles Prieto, Secretario de Almanza; Candín, D. Lino Alonso Alvarez, Secretario de Prado de la Guzpeña; Salamón, D. Loreto Muñoz, González, caso 4.º; Valderas, D. Angel Samaniego Gavilán, ex Secretario de Barcial de la Loma, (Valladolid); Valle de Finolledo, D. Ezequiel Guerrero Arroyo, ex Secretario de Cimanos de la Vega; Vegamián, D. Valentín Luis Hurtado Camino, caso 4.º

Idem de Lérida: Alcanó, D. Joaquín Riñón Serrés, Secretario de Barbens; Arcabell-Ars-Civis, D. Martín Mortés Aixás, ex Secretario de Arfa; Bellpuig, D. José Bañeres Melcior, ex Secretario de Almenar; Bellvis, D. Ramón Girós Bugat, ex Secretario de Camarasa; Camarasa, D. Juan Canal Planes, ex Secretario de Menarguéns; Castellás-Novés de Segre-Pallerols, D. Basilio Torre Martín, caso cuarto; Esplugu Calva, don Francisco Meseguer Gráu, caso cuarto; Llimiana-San Cerni, D. Jaime Fillat Meno, Secretario de Eroles; Mayáls, D. Manuel Gilabert Cahelles, Secretario de Torre de Segre; Menarguéns, D. Juan F. Adell Mestre, Secretario de Torrebeses; Pobla de de Ciérvoles, D. Pedro Doria Biosca, ex Secretario de Albatarrach; Roselló, D. Alejandro Bernaus Lluch, ex Secretario de Bellpuig; Tragó de Noguera, D. Antonio Serrate Barés, Secretario de Villaler.

Idem de Madrid: El Vellón, D. Lucas Fernández Bahón, ex Secretario de Valdezate (Burgos).

Idem de Palencia: Abarca de Campos, D. José Palomera Ruiz, caso cuarto; Santa Cruz de Boedo, D. Elicio Hernández Gallego, ex Secretario de Olmos de Esgueva (Valladolid).

Idem de Salamanca: Diosleguarde (Segundo nombramiento), D. Marcelino Muñoz de Corrales, Secretario de Arabayona; Sando, D. José G. Sánchez Jiménez, Secretario de Casatejada (Cáceres).

Idem de Santander: Rionansa, don José María Manuel de la Vega González, Secretario de Amieva (Oviedo).

Idem de Segovia: Valtiendas, don Julián J. Lázaro Fernández, Secretario de Frumales.

Idem de Sevilla: Gelves, D. Manuel Villaverde Alcain, opositor número 262 de 1929.

Idem de Soria: Alconada, D. Victorio Soria Carrera, Secretario de Hornillos-Larriba-Lasanta (Logroño); Carabantes, D. José Olmo Casado, Secretario de Aguaviva de la Vega; Esteras de Soria, D. Victorio Soria Carrera; Salduero, D. Victoriano Moreno Gandul, Secretario de Magallón (Zaragoza); Santa María de las Hoyas, D. Antonio Miranda Gascón, Secretario de Olvés (Zaragoza).

Idem de Tarragona: Alió, D. José Bonastre Amill, ex Secretario de Vallfogona de Riucorp; Porrera, don José Marsal Mercé, Secretario de Santa Fé del Panadés (Barcelona).

Idem de Teruel: Veguillas de la Sierra, D. José Palomera Ruiz, caso cuarto.

Idem de Toledo Méntrida, D. Antonio Martínez Alonso, Secretario de Chapinería (Madrid).

Idem de Valencia: Almácer, don Arturo V. Fortea Planelles, ex Secretario de Montroy; Enova, D. Enrique Díaz Gascón, Secretario de Gestalgar; Llombay, D. Telesforo López López, ex Secretario de Real de Montroy.

Idem de Valladolid: Fuente el Sol, D. Rufino Basas Hernández, ex Secretario de Pedrajas de San Esteban; Villafrades de Campos, D. Antonio Alonso Bragado, Secretario de Urones de Castroponce; Villalar de los Comuneros, D. Alfredo Ortega Dehesa, Secretario de Villaprovedo (Palencia).

Idem de Zamora: Melgar de Tera, D. Antonio Dominguez Villar, Secretario de Ferreras de Abajo; Morales del Vino, D. José Palomera Ruiz, caso cuarto; Muelas del Pan, D. Saturnino Fernández Rodríguez, Secretario de Tardobispo.

(Gaceta del día 8 de Julio).

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 156

Secretaría.—Negociado 1.º

El Excmo Sr. Director general de Seguridad, con fecha 16 de Junio último, me telegrafía lo siguiente:

«He autorizado proyección películas «Bromitas a mí», «Escuadrilla del atardecer», casa Sonoro film; «La tía de Carlos», «A cincuenta brazos», casa Artistas asociados; «Columbia Pictures», «Odio entre sombras», casa Noticiario español; «Acero», «Fantasmas», casa Universum film; «Japón», «Cuando el cerezo está en flor», «Java, la isla perfumada», casa selecciones filmófono; «El terror de

las praderas», casa Triunfo films; «De pura sangre», casa Atlas films».

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Palencia 13 de Julio de 1932.

El Gobernador civil,  
José Puche Alvarez.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Diputación provincial de Palencia

#### Comisión provincial Gestora

##### Caminos vecinales

Recibidas definitivamente las obras de construcción del camino vecinal de Barruelo de Santullán al límite de provincia, las de acopios de piedra machacada para la conservación de los caminos vecinales de la Zona de Astudillo, y las de acopios de piedra machacada para la conservación de los caminos vecinales de la Zona de Palencia, de las que fueron contratistas don Julio Ruiz, don Paulino Rabanal y don Santos Verano, respectivamente,

La Comisión Gestora, en sesión de 9 de los corrientes, acordó hacerlo público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra referidos contratistas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir dicha certificación al señor Presidente de la Comisión Gestora, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, durante las horas hábiles de oficina, para resolver acerca de la devolución de la fianza a los contratistas expresados, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 14 de Julio de 1932.—El Presidente, Antonio Casañé.—El Secretario, Mariano del Mazo.

### Intervención militar de la sexta División

#### Negociado de suministros

Hallándose dispuesto por el Ministerio de la Guerra, que los suministros efectuados por los Ayuntamientos a fuerzas del Ejército y Guardia civil que correspondan a ejercicios ya finados y siempre que hayan obtenido dispensa de plazo, sean presentados con todos los justificantes en esta Intervención militar Divisionaria, antes de finalizar el presente mes, y en su vista pueden solicitarse los créditos necesarios para liquidar sus importes con aplicación a «Ejercicios cerrados»; se publica esta instrucción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de cuantos Ayuntamientos tengan pendiente de justificación y abono, alguna cantidad por tal concepto e interesar de los mismos remitan la documentación a esta Oficina, antes del día 1.º de Agosto próximo.

Burgos 6 de Julio de 1932.—El Interventor militar, (ilegible).

### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas JEFATURA DE PALENCIA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 del vigente Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, se publica en este BOLETIN OFICIAL el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas y servicios, ingresados durante el 4.º trimestre (Octubre, Noviembre y Diciembre) del año natural de 1931, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas con esta fecha por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

#### DEBE

Saldo del trimestre anterior	1.101'97
Ingresos del 5 por 100 de varios servicios de policía minera.....	65'60
Suma el debe.....	1.167'57
Gastos del trimestre..	423'40

Saldo para el trimestre siguiente..... 744'17  
Palencia 4 de Enero de 1932.—El Ingeniero Jefe interino, F. Fontanals.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 del vigente Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, se publica en este BOLETIN OFICIAL el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas y servicios, ingresados durante el primer trimestre (Enero, Febrero y Marzo) del año natural de 1932, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas con esta fecha por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

#### DEBE

Saldo del trimestre anterior	744'17
Ingresos del 5 por 100 de varios servicios de policía minera.....	49'64
Ingresos del 5 por 100 de dos expedientes de registro minero.....	30'00
Suma el debe.....	823'81
Gastos del trimestre..	178'50

Saldo para el trimestre siguiente..... 645'31  
Palencia 2 de Abril de 1932.—El Ingeniero Jefe interino, F. Fontanals.

**TESORERIA DE HACIENDA**  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

**Anuncio**

Habiéndose puesto al pago en esta Delegación Hacienda la nómina del 20 por 100 de las cuotas de urbana correspondiente al primer trimestre del corriente año, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos para que puedan hacer efectivas las cantidades que les correspondan, dentro del plazo único de treinta días hábiles, contados desde el en que aparezca este anuncio, transcurriendo el cual, se reintegrarán al Tesoro las cantidades que no se hayan percibido por falta de presentación de las Corporaciones para realizarlas.

Palencia 9 de Julio de 1932.—El Tesorero de Hacienda, José Acevedo.

**Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes**

**EDICTO**

Don José Luis Ruiz Pizarro, Registrador de la Propiedad del partido de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que con arreglo al artículo 20 de la Ley Hipotecaria y 87 de su Reglamento, se han inscrito a nombre de doña Teódula y doña Teófila Muñoz Marcos, las fincas siguientes:

*A nombre de doña Teódula Muñoz Marcos*

Una tierra en término de Nogal de las Huertas, en su anejo de Población del Soto, al pago de Pradillos, de 17'94 áreas, linda Este otra de este caudal, y por los demás aires con cárcavos y acueductos.

Y 35'88 áreas de otra tierra en el mismo término, al pago de Carreuela, que linda Este y Oeste con acueductos.

*A nombre de doña Teófila Muñoz Marcos*

Una casa en el casco de dicho Población del Soto, en la calle de la Ronda, sin número, linda por la derecha de entrada y espalda del caudal y por la izquierda casa de don Benito García.

22'42 áreas de una tierra al pago del Cascajón, en indicado término, linda Este con arroyo y Oeste de don Benito García.

Y otra tierra en término de Villamorco, al pago de los Corrales, de 44'85 áreas, linda Este y Sur con acueducto, Oeste camino de Villamorco y Norte erial.

Adquiridas por herencia de su madre doña Genoveva Marcos López, según así consta de la escritura de partición otorgada el diez de Abril último, ante el Notario de esta ciudad don Ildefonso Barrios.

Carrión de los Condes 13 de Julio de 1932.—José Luis Ruiz.

Núm. 287

**Monte de Piedad de Palencia**

Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian a subasta pública, la cual se celebrará el día 31 del corriente, a las doce de la mañana, en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.

*Reseña de los objetos*

**Alhajas de primera subasta**

197 Reloj pulsera de oro correa, sortija oro dos diamantes y rubí, sortija caballero oro y un brillante y moneda de cobre con un brillante.

203 Moneda oro de ley libra esterlina.

217 Reloj pulsera plata correa.

225 Sortija sello oro de ley iniciales G. H.

**Ropas, etc., de primera subasta**

2.511 Enagua, almohada, retazo percal, ctro bayeta, almohadón, toalla y servilleta.

2.514 Dos camisetas, bufanda y camisa de hombre.

2.525 Braga, camisa de niño, otra de mujer y colcha de percal.

2.531 Tres camisones, dos enaguas y pantalón de lienzo.

2.563 Dos sábanas.

2.568 Colcha de algodón, sábana y dos almohadones.

2.575 Colcha algodón de fábrica.

2.569 Dos sábanas y almohadón.

2.596 Tres sábanas y dos almohadones.

2.623 Traje completo de paño para caballero y un pantalón para id.

2.626 Bufanda, dos almohadones, dos camisas mujer y vestido sedalina.

2.653 Manto de lana, mantel, bata y dos toallas.

2.654 Chal de lana y abrigo paño para señora.

2.657 Sábana y enagua.

2.666 Dos sábanas.

2.669 Retazo de estameña.

2.707 Falda bajera y dos batas de algodón.

2.711 Bata de algodón y delantal.

2.713 Mantón de lana.

2.760 Vestido de seda y manto de gasa.

2.769 Toalla, almohadón, calzoncillo punto y sábana.

2.778 Falda y bata de algodón, dos bragas, camisa niño, chaqueta y refajo punto.

2.780 Mantel, camiseta, pantalón de lienzo y otros dos de punto.

2.786 Dos sábanas y mantel.

2.790 Dos enaguas y tres camisas de mujer.

2.794 Calzoncillo punto, otro de lienzo, enagua, dos sábanas y almohadón.

2.835 Vestido y chaqueta de lana, camisa mujer, enagua, dos cubrecorsés, camiseta y pantalón de punto.

2.844 Traje completo paño caballero, abrigo paño para idem y otro pantalón paño.

2.852 Vestido de algodón.

2.874 Chal de lana.

2.878 Colcha algodón de fábrica, enagua y toalla.

2.884 Tres cortes de seda.

2.883 Sábana, camisa mujer, cuatro servilletas, dos almohadones y abrigo lana señora.

2.933 Pantalón y chaleco de pana.

2.935 Toquilla y bufanda de lana.

2.938 Mantel y cinco servilletas, tres enaguas y camisa mujer.

2.942 Bata y bufanda de algodón, chambra y pañuelo de seda.

2.944 Abrigo paño para señora, retazo lienzo y dos cortinones.

2.952 Bufanda de astracán, falda de lana, almohadón y enagua.

2.953 Retazo lienzo, mantón de Manila y colcha algodón de fábrica.

2.972 Enagua, vestido niño, camisa mujer, calzoncillo punto y retazo paño.

2.974 Retazo lana, otro de percal, enagua y mantilla de tul.

2.982 Sábana, braga, pantalón punto y dos camisetas.

2.990 Chal de lana.

3.007 Camiseta, toalla y colcha algodón de fábrica.

3.014 Sábana y vestido de percal.

3.021 Dos batas de franela y chaqueta de punto.

3.024 Americana de paño.

3.020 Chal de lana y enagua.

3.032 Dos sábanas, toalla y retazo percal.

3.033 Sábana, toalla y dos almohadones.

3.061 Vestido y chaqueta de lana y sábana.

3.087 Dos sábanas y colcha algodón de fábrica.

3.091 Retazo de percal y colcha algodón de fábrica.

3.098 Chaqueta pana, retazo seda, enagua, chambra y pantalón lienzo.

3.099 Toalla y colcha algodón de fábrica.

3.121 Dos sábanas, dos toallas, dos almohadones y cubrecorsé.

3.123 Americana de pana.

3.131 Abrigo paño señora, sábana, cortinón, enagua, camisa mujer y americana paño.

3.136. Sábana, camisa mujer y refajo punto.

3.146 Paño, dos bragas lienzo, falda algodón, mantón lana y mantilla tul.

3.147 Colcha algodón de fábrica y sábana.

3.149 Sábana, pañuelo seda, camiseta y camisa de hombre.

3.159 Colcha algodón de fábrica, dos chambras y enagua.

3.170 Colcha algodón de fábrica.

3.173 Falda de algodón, enagua y cinco servilletas.

3.175 Dos pañuelos de seda, toalla y bata satín.

3.184 Sábana, pañuelo seda y falda de algodón.

3.211 Pelerina de lana y colcha algodón de fábrica.

3.213 Chal de lana.

3.216 Pañuelo punto de seda.

3.235 Dos sábanas y abrigo paño señora.

3.242 Falda de percal, vestido de lana y camiseta.

3.260 Americana y chaleco de paño.

3.265 Tres sábanas y dos almohadones.

3.272 Bufanda, retazo de dril, otro de percal y dos cortinas.

3.280 Sábana, dos almohadones y vestido de algodón.

3.282 Sábana, toalla y retazo satín.

3.290 Dos calzoncillos lienzo, cortina yute, justillo y pantalón punto.

NOTA.—Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público dos días antes del señalado para la venta. Los interesados tienen derecho para retirar sus lotes aun en el acto de estarse subastando. Una vez subastado un objeto y satisfecho su importe no tendrá derecho el comprador ha hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 11 de Julio de 1932.—El Director gerente de turno, Manuel Junco Rodríguez Cossio.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 288

Palencia

*Requisitoria*

Hernández Blanco, Benito, soltero, hijo de José y Martina, zapatillero, natural y vecino de Torrelavega, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante la Ilma. Audiencia provincial de Palencia, para responder de los cargos que contra el mismo aparecen en causa seguida en este Juzgado, contra el mismo con el número 48 del año actual, por hurto, y ser reducido a prisión en la de este Partido, a disposición de dicha Superioridad, bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Dado en Palencia a once de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Carlos Calamita.—El Secretario, Isidoro Páramo.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Olmos de Ojeda**

Con esta fecha se presenta ante esta Alcaldía don Mariano Cubillo, vecino de Quintanatello de Ojeda, perteneciente a este Ayuntamiento, manifestando, que su padre Lino Cubillo Plaza, de 52 años de edad, desapareció de dicho pueblo el día 30 de Junio último, sin que hasta la fecha se sepa su paradero; dicho Lino salió con un traje de pana usado y se llevó otro de paño nuevo.

Olmos de Ojeda 11 de Julio de 1932.—El Alcalde, Virgilio Santos.

**Dueñas**

Acordado por el pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de hoy, solicitar la autorización correspondiente del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, para girar el reparto general de utilidades sobre la base de veinticinco mil quinientas treinta pesetas con dieciocho céntimos para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año actual, queda expuesto al público dicho acuerdo en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para que durante ellos, en las horas de oficina, pueda todo vecino o residente en ésta, hacer las reclamaciones que crean oportunas a su derecho.

Dueñas 11 de Julio de 1932.—El Alcalde, Pablo de Vena.

**Añoza de Campos**

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia vacante el cargo de Recaudador y Agente ejecutivo de los repartimientos municipales del mismo, conforme a las siguientes condiciones:

El agraciado percibirá como premio de cobranza el 4 por 100 del total que arrojen los repartimientos de arbitrios municipales, respondiendo de las partidas fallidas que hubiere y con fianza a satisfacción del Ayuntamiento.

Así mismo ingresará el agraciado en arcas municipales, el último día de cada trimestre, el ingreso total que a cada uno corresponda recaudar.

El plazo de presentación de solicitudes será el de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo ser presentadas en esta Secretaría municipal en papel correspondiente y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Añoza de Campos 2 de Julio de 1932.—El Alcalde, Ambrosio Aparicio.

**Osorno****Edicto de subasta de fincas**

Don Gregorio del Hoyo Gutiérrez del Olmo, Recaudador y Agente ejecutivo de esta villa de Osorno.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra don Antonio García Morante, por débitos a dicho Establecimiento, intereses, recargos y costas, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Últimadas las diligencias de embargo, anotación preventiva, tasación y capitalización de las fincas del deudor a que se refiere este expediente, sin que el mismo haya satisfecho sus descubiertos, intereses y recargos, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles embargados, cuyo acto se verificará el día veinte de Agosto próximo, y hora de las once de la mañana, bajo la presidencia del señor

Juez municipal, en la Sala del Juzgado de esta villa, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas que pesan sobre las fincas hipotecadas, y si transcurrida una hora después de abierta la primera licitación no se hicieran posturas admisibles a los referidos inmuebles, se abrirá nueva licitación a continuación, por espacio de media hora, con la rebaja de la tercera parte del primer tipo.

Anúnciese al público esta Providencia en el tablón de anuncios, y notifíquese al deudor y acreedores hipotecarios, y atendiendo a que el acreedor don Aurelio Arce Ibáñez es de domicilio desconocido, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL con el anuncio de subasta, que servirá de notificación a dicho acreedor, así lo mando y firmo en Osorno a diez de Julio de mil novecientos treinta y dos.

**Fincas objeto del remate**

Una era donde llaman las de Abajo, en término de Osorno, de cabida diecinueve áreas sesenta y tres centiáreas, linda Oriente y Mediodía arroyo, Poniente y Norte del Concejo y don Luis García, en cuya finca se halla enclavada una caseta, capitalizada en cinco mil pesetas, y se halla gravada con una hipoteca a favor de don Aurelio Arce Ibáñez, en garantía de un préstamo y responde de tres mil quinientas pesetas de capital y quinientas para intereses y costas. Valor para la subasta, 1.000 pesetas.

Una tierra al pago de Salguero o Vega de Abajo, también en campo de Osorno, de ochenta y siete áreas cuarenta y nueve centiáreas, linda al Oriente de Julián García, Mediodía herederos de Santiago Cabeza, hoy Eleuteria González, Poniente arroyo, hoy eras de Antonio García, hijos de Luis García y Manuel González, y Norte camino que la separa del cuérnago, capitalizada en dos mil ocho pesetas diez céntimos. Se halla gravada con una hipoteca a favor de don Aurelio Arce Ibáñez, y responde de mil pesetas. Valor para la subasta, 1.008'10 pesetas.

Una tierra en Osorno, al pago de Pozuelo, de sesenta y siete áreas, treinta centiáreas, linda Poniente Vicente Fernández, Norte Bartolomé Marcos, Mediodía Antonio García y Este Vicente Fernández; tasada en ochocientas pesetas, y se halla gravada con una hipoteca a favor de don Moisés Díez Saldaña, respondiendo de seiscientas pesetas. Valor para la subasta, 600 pesetas.

**Advertencias**

1.ª Que la finca al pago de Salguero o eras de Abajo, además de la hipoteca a favor de don Aurelio Arce Ibáñez, se halla gravada al pago

de seis pesetas que anualmente se pagan al Cabildo Eclesiástico de Santillana de Campos, de tres cuartos de trigo al mismo por derechos de oblación, una carga de trigo en pan cocido, que de limosna se da a los pobres el día de Navidad de cada un año, y una misa que se celebra en dicho día, y que el rematante que resulte, adquiere las fincas con las cargas que se consignan y pesan sobre las mismas.

2.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intente rematar.

3.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto de la subasta el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, intereses, recargos y costas y demás gastos del procedimiento.

5.ª Que si hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio convenido del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del establecimiento acreedor.

Osorno 11 de Julio de 1932.—Gregorio del Hoyo.

Acordado aprobar definitivamente por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las cuentas municipales de los ejercicios de 1923-24 la 1930 inclusive, las que se hallan aprobadas provisionalmente por los anteriores Ayuntamientos, y que se archiven en el de las Secretarías municipales respectivas, quedando una copia a disposición de los vecinos para que en cualquier momento puedan ser examinadas.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 58.º del Estatuto municipal, párrafos 1.º y 2.º, se hace público por medio del presente anuncio.

*Ayuntamientos que se citan*  
Villaluenga de la Vega.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1932 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Villanueva de Henares.—Primero y segundo trimestres, el día 17 del actual, de nueve a quince, el día 10 en Canduela y el 24 en Quintanas de Horniguera, a las mismas horas.

Antigüedad.—Primero y segundo trimestres, los días 22 y 23 del actual, de once a trece y de dieciséis a dieciocho.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Acordado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, entablado el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

*Ayuntamientos que se citan*  
Villasarracino.  
Quintana del Puente.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1932, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

*Ayuntamientos que se citan*  
Lantadilla.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

*Ayuntamientos que se citan*  
Tabanera de Cerrato—1931.  
San Llorente de la Vega—1931.  
Revilla de Campos—1929 al 1931.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, e informado por la Comisión municipal permanente de presupuestos, conforme al artículo 60 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes ante el Ayuntamiento.

*Ayuntamientos que se citan*  
Quintana del Puente.